



**REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA
(DI 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2015-17-01-040-P0** 4786

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) de OCTUBRE del año dos mil quince, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece la señora **ESTHER SERRANO MANTILLA**, en su calidad de Gerente General de la compañía **MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.**, conforme consta del documento habilitante que se agrega.- La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de estatuto social de la compañía Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Esther Serrano Mantilla, colombiana, abogada, mayor de edad, divorciada, a nombre y en representación de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A., en su calidad de Gerente General y, por tanto, representante legal, conforme se desprende del nombramiento



Dra. Paola Andrade Torres

que como habilitante se agrega, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso, el día 21 de diciembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 18 de enero del 2002, se constituyó la compañía SALUDCOOP S.A., con un capital social de doscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 212.000) y un capital autorizado de cuatrocientos veinte y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 424.000). **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el día catorce (14) de enero del dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta (30) de abril del mismo año, SALUDCOOP S.A. aumentó su capital suscrito en la suma de un millón ciento setenta mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'170.200), esto es hasta alcanzar la suma de un millón trescientos ochenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'382,200). **Tres.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el día nueve (9) de abril de dos mil siete (2007), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete (7) de agosto de dos mil siete (2007), SALUDCOOP S.A. aumentó su capital suscrito en la suma de quinientos cuarenta y dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 542.700), esto es hasta alcanzar la suma de un millón novecientos veinticuatro mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'924,900) y su capital autorizado hasta alcanzar la suma de tres

millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'849.800). **Cuatro.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el día veinte y cinco (25) de septiembre de dos mil siete (2007), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día trece (13) de noviembre de dos mil siete (2007), SALUDCOOP S.A. cambió su denominación a MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. **Cinco.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado el día veinte y seis (26) de mayo de dos mil ocho (2008), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y tres (23) de julio de dos mil ocho (2008), Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. aumentó su capital suscrito en la suma de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 352.800), esto es hasta alcanzar la suma de dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'277.700) y su capital autorizado hasta alcanzar la suma de cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4'555.400). **Seis.-** Mediante junta general ordinaria y universal de accionistas celebrada el diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. decidió la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía en relación a la eliminación del Directorio de la Compañía, referencias legales y últimas reformas del ámbito societario. La Junta también decidió unánimemente autorizar a la Doctora Esther Serrano Mantilla, Gerente General de la Compañía y al Abogado Adrián Herrera Villena, asesor jurídico, realizar todas las gestiones necesarias para que se perfeccione



Dra. Paola Andrade Torres

esta reforma integral y codificación del Estatuto Social, entre ellas la firma de la respectiva escritura pública e inscripción en el respectivo registro mercantil. **TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.-** En virtud de los antecedentes señalados, se reforma integralmente y codifica el Estatuto Social de la compañía Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. conforme el siguiente texto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.** La Compañía se registrará por el siguiente Estatuto: **TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará **MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO:** La compañía **MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo tanto, por las leyes ecuatorianas y las disposiciones contenidas en este Estatuto. Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, estando en todo caso facultado para abrir agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Para la apertura de sucursales en el exterior se deberá contar con todos los requisitos que para el efecto determine la normativa vigente. No obstante, podrá realizar operaciones en el exterior, sin que ello implique la apertura de agencias o sucursales. **ARTÍCULO TERCERO: LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tiene un plazo de duración de ochenta y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, por



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0003

decisión de la junta general de accionistas, que, además, podrá resolver su terminación anticipada en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias. ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. comprende las siguientes actividades: prestar y financiar servicios médicos asistenciales a través de mecanismos de medicina prepagada; así como la ejecución de actividades afines o complementarias a tal objeto. Proporcionar asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y más actividades relacionadas con su objeto social. Representar en el Ecuador a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan como objeto actividades afines. Prestar servicios de administración y asesoría a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades afines a su objeto social. Invertir en actividades económicas o sociales que sean complementarias a su objeto social, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, civiles y mercantiles, que no sean contrarios a la ley, la moral y el orden público. Sin embargo, le queda prohibido realizar actos de intermediación financiera. TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4'555.400,00). Su capital social es de dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'277.700,00), dividido en veinte y dos mil setecientos setenta y siete (22.777) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100,00) cada



Dra. Paola Andrade Torres

una. ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado mediante aporte en numerario, en forma que se expresa en el siguiente cuadro:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado USD	Porcentaje	Acciones
SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP	2,277,600.00	99,996%	22,776
INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCIÓN Y PROGRESO	100.00	0,004%	1
TOTAL	2,277,700.00	100%	22,777

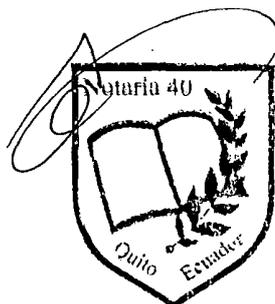
ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, indivisibles y transferibles en la forma señalada por la Ley de Compañías. Los títulos definitivos de las acciones se extenderán solamente respecto de las acciones totalmente pagadas, en libros talonarios numerados correlativamente, y contendrán las declaraciones señaladas en el artículo ciento setenta y seis (Art. 176) de la Ley de Compañías. En caso de pérdida o deterioro, se anularán los títulos accionarios y se emitirán nuevos títulos, en la forma prevista por el artículo ciento noventa y siete (Art. 197) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: DE LA

TITULARIDAD Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones y, por tanto, titular de los derechos que ellas confieren, a la persona que figure como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Su transferencia y transmisión se ajustarán a lo dispuesto por la normativa legal vigente.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen los siguientes derechos



fundamentales e inalienables: La calidad de socios de la compañía. Participar en las utilidades de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. Participar en el patrimonio social, en la misma forma señalada en el numeral anterior, en caso de liquidación de la compañía. Negociar libremente sus acciones. Intervenir en las juntas generales con derecho a voz y voto, cuando sus acciones le concedan este último derecho. Ser elegidos para integrar los órganos de administración de la compañía, en la forma prevista en la ley y este Estatuto. Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital. Impugnar las resoluciones de la junta general y más órganos de la compañía, en la forma prescrita por la normativa legal vigente y el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO PREFERENTE EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL.- Los accionistas que estén al día en el pago de las acciones suscritas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital social, a prorrata de sus acciones pagadas. Este derecho preferente deberá ejercitarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. De no hacérselo efectivo en dicho plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. La junta general de accionistas determinará, en cada caso, el valor de suscripción de las nuevas acciones y la forma de pago que deberá regir tanto para los accionistas como para el público. TÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las funciones, atribuciones, deberes y responsabilidades que les señalan la ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO



SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los accionistas, personalmente o debidamente representados, legalmente convocados y reunidos, con el quórum y más condiciones que establecen la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas la resolución de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a las decisiones que considere convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. Sin perjuicios de lo señalado al respecto por las leyes y reglamentos, le compete en particular: Ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que la ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa; definir las políticas generales de la Compañía; interpretar en forma obligatoria para sus accionistas, administradores y personal, las normas contenidas en este Estatuto; elegir y remover al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente y a los auditores externos de la Compañía; aprobar los planes de salud y medicina prepagada que brindará a sus usuarios o afiliados, en las condiciones que señale la ley expedida para el efecto; aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General, que deberán acompañarse del informe del Comisario; conocer y aprobar el informe anual del Gerente General, sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía; resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía y de los bienes muebles; autorizar la celebración de actos y contratos de la compañía, cuya cuantía exceda a la que anualmente señale la misma Junta; crear las gerencias de área y sucursales, cuando



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0005

sean convenientes para el cumplimiento del objeto social; dictar los reglamentos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía y reformarlos en casos necesarios; resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, a propuesta del Gerente General; aprobar las reformas del estatuto social que le sean propuestas por el Gerente General; autorizar el otorgamiento de poderes generales; fiscalizar la marcha de los negocios sociales; conocer los informes de auditoría externa; aprobar el aumento y disminución del capital social, a propuesta del Gerente General; aprobar la transformación, fusión, reactivación y convalidación de la Compañía a propuesta del Gerente General; resolver sobre la disolución anticipada y la extensión del plazo de duración de la Compañía; y las demás que señale la ley y todas aquellas funciones que el estatuto social no atribuya expresamente a otro órgano de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las sesiones de la Junta General de Accionista serán Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la compañía, so pena de la sanción contemplada en el artículo doscientos treinta y tres (Art. 233) de la Ley de Compañías. Cuando no pueda reunirse en primera convocatoria, lo hará en segunda convocatoria, en la forma señalada en este Estatuto. La segunda convocatoria no podrá exceder de treinta (30) días de la fecha señalada para la primera reunión y en ella, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el socio o accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El



accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las sesiones ordinarias de la Junta General de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. En ellas deberán estudiarse, aprobar o reprobar los estados financieros y los informes del Gerente General y del Comisario, y decidirse sobre el reparto de utilidades y las reservas que fueren del caso. Además podrán tratarse las restantes materias que corresponden a la Junta General y que consten en la respectiva convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General se considerará legalmente instalada, sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se reúnan todos los accionistas que representen el ciento por ciento (100%) del capital pagado. El acta correspondiente deberá suscribirse por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad de dicho instrumento, si así no se hiciere. Cualquiera de los accionistas concurrente a estas juntas generales universales podrá oponerse a la discusión y aprobación de aquellas materias respecto de las cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIA. Las juntas generales, ordinarias o extraordinarias,



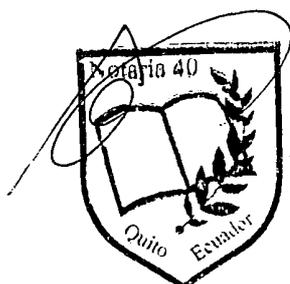
serán convocadas por el Presidente, el Gerente General y el Comisario, este último en los casos de urgencia previstos en los artículos doscientos treinta y seis (236) y doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías. También podrán convocarse a petición escrita de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, dirigida a cualquiera de los órganos facultados para convocar. Si el órgano requerido se niega a hacer la convocatoria o no la hace en el plazo de quince (15) días contado desde la recepción de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que haga la convocatoria. Toda convocatoria se la hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con una anticipación mínima de ocho (8) días al señalado para la sesión. En ella se indicarán, por lo menos, el lugar, día y hora de la reunión; la indicación clara y precisa de los asuntos a tratarse; y las demás que señala la normativa legal vigente. En las juntas generales ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, de manera que no podrá adoptarse decisión alguna sobre otras materias, bajo pena de nulidad de la resolución que contravenga esta disposición. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN A LA JUNTA GENERAL.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, personalmente o a través de un representante convencional, mediante poder general o especial, incorporado en instrumento público o privado, este último dirigido al Gerente General de la Compañía. El poder para representar a un accionista en dos o más juntas generales deberá conferirse mediante escritura pública. No podrán ser apoderados convencionales: el Presidente, el Gerente General y el Comisario de la Compañía. El



documento privado se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la Compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta. Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la Compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad. El contenido del instrumento privado será el que determine la normativa legal vigente. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando concurra a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la junta se instalará con el número de accionistas que asistan, debiendo hacerse constar ese particular en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando se trate del aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y cualquiera modificación de este Estatuto, el quórum para segunda convocatoria será la tercera parte del capital pagado. Si no se reuniere este quórum se procederá a una tercera convocatoria, para dentro de los sesenta (60) días siguientes, como máximo, en el que la Junta General podrá constituirse con los accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la primera y segunda convocatorias. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES.- Salvo los casos contemplados



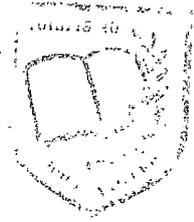
en la ley y este Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. El Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán votar solamente en la aprobación de los balances, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad y en las operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, bajo sanción de nulidad de la resolución que se adopte, cuando sin voto prohibido no se habría logrado la mayoría requerida. Sin embargo, esta prohibición no tendrá lugar cuando todas las acciones lleguen a pertenecer a un solo accionista y en los casos en que todos los accionistas integren los órganos de administración o fiscalización de la Compañía. Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de videoconferencia, éstos deben remitir al Secretario de la Junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio que el pronunciamiento o votación del socio o accionista sea grabada por la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS ACTAS Y DEL EXPEDIENTE DE JUNTAS.- De toda sesión de la Junta General se levantará un acta que contendrá los asuntos tratados, con una relación ordenada y resumida de las resoluciones que se hayan adoptado. Las actas se llevarán en hojas móviles, elaboradas mediante procesadores de texto, impresas a láser, tinta o cualquier medio idóneo para su lectura, foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas, cada una de ellas, por el Presidente y por el Secretario de la Junta. De cada junta general se formará además, un expediente con la copia del acta, de los documentos justificativos de la legalidad de la convocatoria y de



aquellos que hayan sido conocidos por la junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Expirado el nombramiento, actuará en funciones prorrogadas conforme lo determine y en la forma establecida para los administradores en la normativa legal vigente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente de la Compañía: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; subrogar al Gerente General en casos de ausencia o impedimento; convocar y presidir las sesiones de la Junta General; suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General; suscribir el nombramiento del Gerente General; vigilar las actividades de la Compañía; Las demás que le señalen las leyes, este Estatuto y los reglamentos sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene a su cargo la administración y gestión de las actividades y recursos de la compañía y su representación legal, judicial y extrajudicial. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. En casos de ausencia o impedimento del Gerente General, lo subrogará el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Además de la representación legal de la compañía, corresponde al Gerente General: Realizar todos los actos de administración y gestión de la Compañía; nombrar a los gerentes de las agencias o sucursales y de las

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0008



distintas áreas de actividades de la compañía; presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, el balance correspondiente al ejercicio anterior, conjuntamente con un informe sobre gestión administrativa, comercial y financiera desarrollada en el mismo periodo y sus recomendaciones para el siguiente ejercicio y sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas; presentar al Presidente en el mes de julio de cada año, el balance e informe correspondiente al primer semestre del mismo año; organizar y dirigir la contabilidad de la Compañía; velar por el mantenimiento y conservación de los bienes y documentos de la Compañía; abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, de la Compañía, y girar contra ellas, con las limitaciones de cuantía señaladas en este Estatuto; delegar en un empleado de la compañía la emisión y suscripción de cheques o cualquier otra orden de pago, contra las cuentas y con las limitaciones señaladas por la Junta General de Accionistas; librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto comercio, con las limitaciones de cuantía señaladas en este Estatuto; cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; realizar las gestiones y celebrar los actos y contratos que sean necesario para el cumplimiento del objeto social, sin autorización de otro órgano de la compañía, hasta por la cuantía que fije la Junta General de Accionistas; suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y certificados de acciones; otorgar poderes generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores del personal de la Compañía; y, ejercer las demás funciones que le encomienden las leyes, este Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General. VIGÉSIMO

15

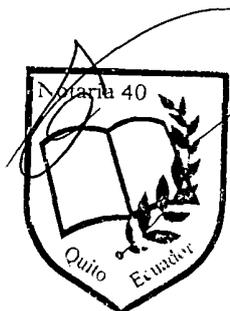


SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario de la compañía, así como a su suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con las funciones, facultades, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Ley de Compañías, el estatuto social y las resoluciones de la Junta General. Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de accionista. En caso de falta definitiva de los comisarios principal y suplente, por cualquier causa, el Gerente General convocará a la Junta General de Accionista en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde el hecho causante de la falta, para que proceda al nombramiento de los reemplazos. Si así no se hiciere, intervendrá la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la forma prevista en la Ley de Compañías. VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMISARIO.-

Corresponde al Comisario de la Compañía: Comprobar la constitución subsistencia de las garantías de los administradores, en los casos en que deban rendirlas; exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y documentos de la compañía en los estados de caja y cartera; revisar el balance y los estados de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; convocar a juntas generales de accionistas en los casos y forma señalados en la ley y este Estatuto; solicitar a los administradores que hagan constar en las convocatorias a Junta General, los puntos que crean convenientes para los intereses de la compañía; vigilar en cualquier tiempo las operaciones sociales; pedir informes a los administradores; informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las



observaciones que ésta les notificare; proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, las demás funciones, facultades y obligaciones que se señalen en la ley. y este Estatuto. Respecto de las incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades del Comisario, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente. TITULO CUARTO: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- El Gerente General elaborará y presentará a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, con una memoria o informe explicativo de la gestión y situación económica financiera de la compañía. Los estados financieros se llevarán conforme a los principios de contabilidad de general y a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, y deberán reflejar fielmente la situación financiera de la compañía al cierre del respectivo ejercicio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus acciones pagadas. La Junta General resolverá sobre esta distribución, teniendo presente la propuesta que al respecto presente el Gerente General. El reparto de utilidades deberá corresponder a beneficios efectivamente obtenidos y percibidos por la compañía o a reservas facultativas de libre disposición. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas arroje el



ejercicio económico anual de la compañía, se destinará por lo menos un diez por ciento (10%) para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente la Junta General podrá acordar la formación de un Fondo de Reserva Especial. **TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS NORMAS APLICABLES.-** Para la disolución y liquidación de la compañía, sea voluntaria o forzosa, se procederá en la forma prevista en la normativa legal vigente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** En caso de liquidación voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General, adoptada por la unanimidad del capital social, en la que se procederá a nombrar uno o más liquidadores. Tratándose de liquidación de pleno derecho, el liquidador será nombrado por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO FINAL: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, la Compañía se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones, instructivos y demás normativa dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: copia certificada del nombramiento a la doctora Esther Serrano Mantilla como Gerente General y, por tanto, representante legal de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A.; copia certificada del Acta de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Medicina Prepagada Cruzblanca S.A., celebrada el 19 de mayo de 2015, con su respectivo anexo que forma parte integrante. **QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** La compareciente acepta el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

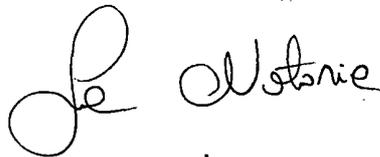
0010

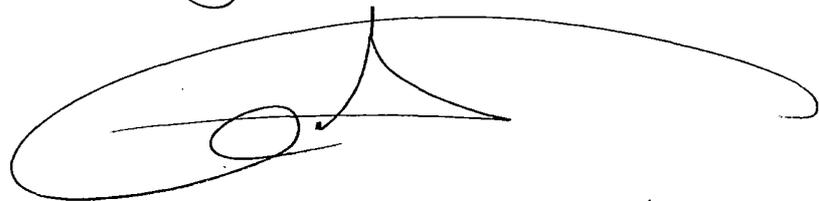


total contenido de esta escritura pública de reforma del Estatuto Social de la compañía Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. y se ratifica en lo estipulado por ser en cumplimiento de los resuelto por la Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura pública. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Adrian Herrera Villena, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ochenta y siete ochenta y cuatro (8784). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f/ ESTHER SERRANO MANTILLA
c.i. 1723196349.




Le Notarie





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

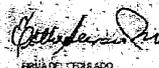


CEDULA DE IDENTIDAD No. **172319634-9**
TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO MANTILLA ESTHER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Bucaramanga
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-27
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO PARRA HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA CORTEZ INES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-12-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-01


 DIRECTOR GENERAL

 FECHA DEL CERTIFICADO

000400002

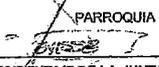
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026
026 - 0073
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1723196349
 CÉDULA
SERRANO MANTILLA ESTHER

FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 JIPIJAPA
 PARROQUIA 3
 ZONA


 (.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 21 OCT 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

34908

Quito, D.M., 19 de mayo de 2015

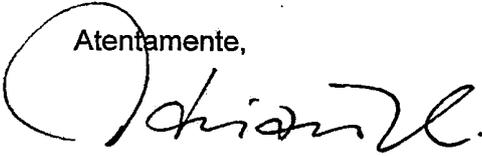
Doctora
Esther Serrano Mantilla
 Presente.-

Por la presente tengo a bien informarle que a Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Medicina Prepagada Cruzblanca S.A., en sesión celebrada el día diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), acordó por unanimidad elegirle como Gerente General de la Compañía debiendo ejercer este cargo por el período estatutario de dos (2) años. En tal calidad Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y demás potestades determinadas en el Estatuto Social.

La Compañía fue constituida inicialmente bajo la denominación de SaludCoop S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiuno de diciembre de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de enero de dos mil dos, bajo el número 200, tomo 133. La Compañía SaludCoop S.A. cambió su denominación por la de Medicina Prepagada Cruzblanca S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el veinticinco de septiembre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el trece de noviembre de dos mil siete, bajo el número 3314, tomo 138.

Confiero este nombramiento a su favor, por autoridad de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas que la eligió.

Atentamente,


Adrián Herrera Villena
 SECRETARIO DE JUNTA AD-HOC

Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la ley.

Quito, D.M., 19 de mayo de 2015


Dra. Esther Serrano Mantilla
 C.I. 172319634-9
 GERENTE GENERAL

SEDES QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Sarrazán E11-115 y Av. 12 de Octubre
 PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA TEL: 0225 638
 CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. La Dignidad 2866 y Alpacana PBX: 3238984
 CLÍNICA CRUZBLANCA: Cantón Cumbura E1510 Fernando de Zarza - BX: 3331 172
 CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Av. San Antonio y Dignidad 1666 Las Playas PBX: 6030380

SEDE GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Cajas y Estación
 Ciudadela Urdesa - PBX 2556 128

SEDE SANTO DOMINGO

DE LOS TSACHILAS

Av. Río Lellia N° 11 entre Ceñitos y Zarcos (frente a Hospital)
 Urb. Bco. de San Antonio - PBX 274 111

Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 34908



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	24185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8186
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

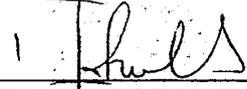
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SERRANO MANTILLA ESTHER
IDENTIFICACIÓN	1723196349
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

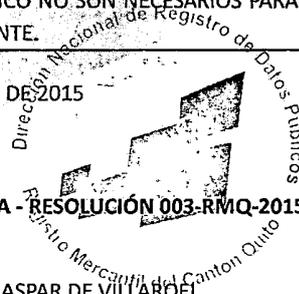
CONTS: RM# 200 DEL: 18/01/2002 NOT: 24 DEL: 21/12/202002.- CMB DENOM: RM# 3314 DEL:
13/11/2007 NOT: 3 DEL 25/09/2007.- S.U

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

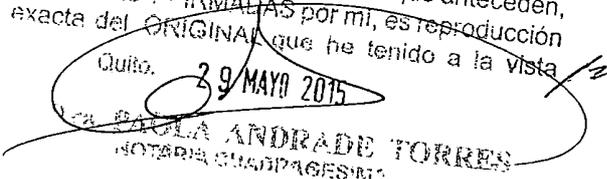
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 29 MAYO 2015


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRPCESIMA

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791816757001
RAZON SOCIAL: MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S. A.
NOMBRE COMERCIAL: CRUZBLANCA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SERRANO MANTILLA ESTHER
CONTADOR: CALAHORRANO CHAMBA MARCO VINICIO

0012

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/01/2002 FEC. CONSTITUCION: 18/01/2002
FEC. INSCRIPCION: 19/02/2002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE MEDICINA PREPAGADA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: GENERAL SALAZAR Número: E11-115 Intersección: AV. 12 DE OCTUBRE Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 022556445
Email: dmromero@cruzblanca.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

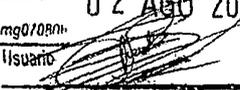
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del.001 al 005 ABIERTOS: 5
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente

COD: SC32904 02 AGO 2013

permg070806 STO. DGO. Agencia

Usuario: 

SECRETARÍA DE PROPIEDADES INTERINAS

Usuario: PEMG070806 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 02/08/2013 10:59:51

RAZON: Es copia de la copia que en
Página 1 de 3
foja (s) no fue presentada
Quito a,



7 OCT 2013
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

SRI.gob.ec

Dra. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A**

En la ciudad de Quito D.M., a los 19 días del mes de mayo del 2015, siendo las 9h00, en la oficina principal y domicilio de la Compañía, ubicada en la calle General Francisco Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre, se celebra la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Medicina Prepagada Cruzblanca S.A.

Para el efecto se deja constancia que se ha completado el quórum de instalación, mediante la siguiente lista de asistentes:

Accionista	Capital pagado (USD)	Porcentaje	Acciones	Votos
SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP	2.277.600	99,996%	22.776	22.776
INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESO	100	0,004%	1	1
TOTAL	2.277.700	100,00%	22.777	22.777

Se deja constancia que los accionistas SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP se encuentra debidamente representada por Dr. Pablo Augusto Alfonso Carrillo, de conformidad con la carta poder otorgada por el representante legal de la aludida compañía, documento que se incorpora al respectivo Libro Expediente de Actas; y, la accionista INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESO, se encuentra debidamente representada por la Dra. Gloria Isabel Alonso Ramírez de conformidad con la carta poder otorgada por el representante legal de la aludida compañía, documento que se incorpora al respectivo Libro de Expediente de Actas. Los accionistas presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.

Por decisión de los accionistas, actúa como Presidente de la Junta, Dr. Pablo Augusto Alfonso Carrillo, y como Secretario Ad-Hoc al Dr. Adrián Herrera Villena. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, expedido mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 14, publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014, esta sesión fue grabada en soporte magnético mismo que ha sido incorporado al respectivo expediente.

Encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto han aceptado por

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quitueño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

1

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Rio Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

unanimidad que esta se lleve a cabo para tratar y resolver sobre los puntos establecidos en el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar el Informe presentado por la Gerente General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2014.
2. Conocer y aprobar los estados financieros (cuentas del balance general anual y estado de resultados) correspondientes al ejercicio económico 2014.
3. Conocer y aprobar el informe de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2014.
4. Conocer y aprobar el informe del Comisario de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2014.
5. Resolver acerca de la distribución de los beneficios generados en el año 2014.
6. Designación del Auditor Externo y Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2015.
7. Varios.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con el orden del día propuesto, razón por la cual, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día:

1. Conocer y aprobar el Informe presentado por la Gerente General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2014.-

El Presidente solicita que por Secretaría se dé lectura al informe emitido por la Gerencia General correspondiente al ejercicio económico del año 2014.

En el informe de la Gerente General, se hace constar una indicación general de los resultados económicos alcanzados en el ejercicio fiscal 2014, los cuales fueron positivos para los intereses de los accionistas; así como otros logros operacionales conseguidos durante el período permitiendo que la Compañía se mantenga como referente de medicina prepagada dentro del mercado ecuatoriano.

Luego del análisis y deliberación respectivas, el Presidente mociona que se apruebe el informe presentado. Sin mociones alternativas o sugerencias, el Secretario llama a votar uno a uno a los


GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
 Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

2

**SANTO DOMINGO
 DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Río Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
 Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Dra. Paola Andrade Torres

accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente el Informe de la Gerente General, sin votos en contra, blancos o abstenciones.

2. Conocer y aprobar los estados financieros (cuentas del balance general anual y estado de resultados) correspondientes al ejercicio económico 2014.-

Toma la palabra del Presidente de Junta y consulta a los accionistas si es que tienen alguna observación a los estados financieros presentados en documentos adjuntos y que forman parte integrante de la presente Acta.

La doctora Esther Serrano Mantilla, en su calidad de Gerente General, da lectura y presenta para consideración de la Junta los estados financieros de la Compañía, resaltando lo siguiente:

ACTIVOS.-

Al 31 de diciembre del 2014 la compañía presenta un total de activos por valor de US\$20.985.527. El 2.8% corresponde a activos corrientes (Efectivo, Inventario y Cuentas por Cobrar); el 97.2% restante, corresponde principalmente a Propiedades de Inversión (Clínica Juan Luis Londoño), Activos Fijos (Inmueble "El Retiro", Clínica CruzBlanca Quito, Equipo Médico-Científico, Equipo de Computación, Muebles de Oficina y Equipo Electrónico). Resulta pertinente mencionar que la empresa mantiene un saldo de inversiones en acciones por un monto de US\$114.060 en Coopseguros del Ecuador Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., los cuales están provisionados por el 100% de su valor, por encontrarse la empresa actualmente intervenida por la Superintendencia de Compañías, Seguros y Bancos.

PASIVOS.-

El Pasivo total de CruzBlanca al 31 de diciembre del año 2014 asciende a US\$13,017.573, lo que representa el 62.03% del total de los Activos. Este pasivo corresponde principalmente a las deudas mantenidas con Progressa por valor de \$9,630.719 y Saludcoop por valor de US\$1,389.101 obligaciones contraídas para la adquisición de la Clínica Juan Luis Londoño de la ciudad de Medellín (Colombia); el saldo restante corresponde a pasivos a corto plazo relacionados con la operación del negocio.

PATRIMONIO.-

El Patrimonio de la Compañía, es bastante sólido, ya que cuenta con un capital social de US\$2,277.700 siendo este el 10.85% del total de los activos, sin embargo al considerar el total de las cuentas patrimoniales incluyendo reserva legal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, el patrimonio total asciende a US\$7,967.954 representando el 37.97% del total de los activos.



QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLÍNICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

3



**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Río Lelija N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

RESULTADOS.-

El año 2014 fue provechoso para Cruzblanca pues se obtuvo un resultado positivo al final del ejercicio. Nuestros ingresos operacionales ascendieron a US \$ 13'867.418 y los no operacionales a US \$ 4'120.060; mientras que los gastos operacionales fueron de US \$ 12'081.940 y los no operacionales US \$ 3'958.415. Dejando una utilidad bruta de US \$ 1'947.124 que representa una utilidad del 14% en relación a los ingresos operacionales al 31 de diciembre de 2014.

Luego de la respectiva participación de trabajadores en las utilidades (15%, US \$ 292.069), pago del Impuesto a las Renta (US \$ 597.658) y reserva legal (US \$ 105.740), quedó un total de US \$ 951.656 disponible para los accionistas.

Luego de un detenido análisis y deliberaciones respectivas, el Presidente mociona que se aprueben los estados financieros, esto es el balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de resultados y demás indicadores financieros expuestos con todos sus anexos. Sin mociones alternativas o sugerencias, el Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la moción sin votos en contra, blancos o abstenciones.

3. Conocer y aprobar el informe de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2014.

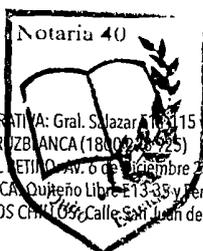
La Presidencia pregunta a los accionistas respecto a si tienen alguna observación, duda o reflexión al informe emitido por los auditores externos de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2014.

Una vez leído el informe, en el cuál se concluye que los referidos estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, el Presidente mociona que se aprueben en todas sus partes y se dispone anexarlo al respectivo expediente. Sin mociones alternativas o sugerencias, el Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la moción, sin votos en contra, blancos o abstenciones.

4. Conocer y aprobar el informe del Comisario de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2014.-

Se da lectura de la parte pertinente del informe del Comisario, Ing. Santiago Torres, correspondiente al ejercicio económico 2014.

Una vez leído el informe, el Presidente mociona que se apruebe sin observaciones. Sin mociones alternativas o sugerencias, el Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la moción, sin votos en contra, blancos o abstenciones.



QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar 110115 - Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 26 925)
CENTRO MÉDICO EL ETIOPÍA: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quilón Libre E13-33 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHIMBOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

4

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Av. Río Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Dra. Paola Andrade Torres

5. Resolver acerca de la distribución de los beneficios generados en el año 2014.-

Conocido y analizado por los accionistas de la Compañía los resultados del ejercicio, el Presidente mociona considerar la recomendación efectuada por la Gerente General de la Compañía en el sentido de no repartir por el momento las utilidades generadas en el ejercicio fiscal 2014, de manera que consten dentro de la cuenta de balance como "Utilidades disponibles del año 2014".

El Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la segunda moción, esto es posponer la decisión sobre el destino de las utilidades del ejercicio 2014 para otro momento, sin votos en contra, blancos o abstenciones.

6. Designación del Auditor Externo y Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2015.-

La Gerente General expone a los accionistas la necesidad y obligatoriedad de designar un auditor externo, y comisario principal y suplente para el ejercicio económico 2015, presentando las respectivas opciones y recomendaciones; luego de varias deliberaciones y análisis de todas las propuestas presentadas a la Compañía por las diferentes firmas auditoras y considerando la recomendación de Gerencia General, la Junta decide por unanimidad y para los fines legales consiguientes, nombrar a Audit Group Consulting, como Auditor Externo por el periodo estatutario de un (1) año, para el ejercicio económico 2015.

De igual forma, luego de varias deliberaciones y análisis de todas las propuestas presentadas a la Compañía, la Junta decide por unanimidad y para los fines legales consiguientes, nombrar al señor Santiago Torres Molina, como Comisario Principal, por el periodo estatutario de un (1) año, para el ejercicio económico 2015; y, a Roberto Cárdenas de la firma Auditory & Accounts S.A., como Comisario Suplente, por el periodo estatutario de un (1) año, para el ejercicio económico 2015.

7. Varios

Toma la palabra la Dra. Esther Serrano y señala que existen algunos temas pendientes que tratar por parte de esta Junta y en razón de que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, por voluntad unánime de los accionistas presentes, se incorpora en el presente punto los siguientes asuntos a tratar:

7.1. La Situación de la Clínica Juan Luis Londoño y aspectos tributarios.-

La Gerente de la compañía expone a los accionistas la situación que se presenta en relación con el inmueble que está registrado como activo de inversión ubicado en la ciudad de Medellín.

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

5

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Av. Río Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

De igual forma, luego de varias deliberaciones y análisis de lo presentado el Presidente mociona autorizar a la Gerencia General la venta de la Clínica Juan Luis Londoño, para lo cual esta contactará diferentes firmas con el fin de adelantar el proceso de venta de este bien inmueble. Así como la revisión de la situación tributaria de Cruzblanca en Colombia para lo cual autoriza a la Gerencia General la contratación de una persona natural o jurídica experta en el tema. El Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la moción, sin votos en contra, blancos o abstenciones.

7.2. Elección de Gerente General y Presidente de la Compañía.

Se expone a la Junta General de Accionistas de la Compañía, la necesidad de nombrar a sus administradores de conformidad con lo señalado en el Estatuto Social. El Presidente toma la palabra y mociona reelegir en el cargo de Presidente de la Compañía Medicina Prepagada Cruzblanca a Dr. Guillermo Enrique Grosso Sandoval por el periodo estatutario de dos (2) años; y, reelegir a la Dra. Esther Serrano Mantilla, como Gerente General de la Compañía Medicina Prepagada CruzBlanca por el periodo estatutario de dos (2) años. Además la Junta General resuelve unánimemente fijar el monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'.000.00) como monto máximo por el cual esta puede contratar.

El Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la moción, sin votos en contra, blancos o abstenciones.

Se autoriza a la Dra. Esther Serrano Mantilla, Gerente General; y al Dr. Adrián Herrera Villena, asesor jurídico, para que realicen todas las gestiones necesarias para que se perfeccione los nombramientos de Gerente General y Presidente de la Compañía.

7.3. Resciliación de la Reforma de Estatutos realizada el día 23 de enero de 2014, celebrada ante la Notaria Vigésima del Cantón Quito, Dra. Grace López Matuhura.

La Dra. Esther Serrano Mantilla, explica a los accionistas que con fecha 12 de abril del 2013, la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. decidió reformar su Estatuto Social, eliminando al Directorio como uno de los órganos de administración.

Según lo decidido por la Junta General, se procedió a celebrar la Escritura Pública de Reforma de Estatutos el 23 de enero de 2014, ante la Notaria Vigésima del Cantón Quito, Dra. Grace López Matuhura. El referido acto, por su antigüedad contiene una serie de referencias a la Ley de Compañías que están erradas, debido a sus últimas reformas, por lo cual sugiere que se deje sin efecto dicha reforma tal como está planteada y, por lo tanto, se proceda con la resciliación la escritura pública mencionada.



QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar Esq. 11 y Av. 12 de Octubre
 PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1571749225)
 CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Octubre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
 CLINICA CRUZBLANCA: Quito Lflore 1335 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
 CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
 PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
 Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

6

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Av. Río Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
 Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Dra. Paola Andrade Torres

Una vez que es puesta a consideración a la Junta la mencionada moción, deciden aprobar el presente punto del orden del día y resuelven por unanimidad dejar sin efecto lo resuelto por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas en el numeral 10 del Acta de 12 de abril del 2013 y, por lo tanto, se proceda con la resciliación de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos el 23 de enero de 2014, ante la Notaria Vigésima del Cantón Quito, Dra. Grace López Matuhura. El Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la moción, sin votos en contra, blancos o abstenciones.

Se deja constancia que los demás puntos resueltos en Junta General el 12 de abril de 2013 quedan vigentes.

7.4. Conocimiento del Informe presentado por la Gerencia General respecto de Coopseguros.

La Presidencia pone a consideración de los accionistas el informe presentado por Gerencia General sobre el tema y, en este sentido, se da por conocido este punto.

7.5. Reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía en relación a la eliminación del Directorio de la Compañía, referencias legales y últimas reformas del ámbito societario.

La Dra. Esther Serrano Mantilla resume y expone las diferentes oportunidades en que el Estatuto Social de la Compañía ha sido reformado:

1. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso, el día 21 de diciembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 18 de enero del 2002, **se constituyó** la compañía SALUDCOOP S.A., con un capital social de doscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 212.000) y un capital autorizado de cuatrocientos veinte y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 424.000).
2. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el día 14 de enero del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 30 de abril del mismo año, SALUDCOOP S.A., **augmentó su capital** suscrito en la suma de un millón ciento setenta mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'170.200), esto es hasta alcanzar la suma de un millón trescientos ochenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'382,200).
3. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el día 9 de abril de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de agosto de 2007, SALUDCOOP S.A., **augmentó su capital** suscrito en la suma de quinientos cuarenta y dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 542.700), esto es hasta alcanzar la suma de un millón novecientos veinticuatro mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'924.900) y su capital

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

7

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Av. Río Lelía N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

- autorizado hasta alcanzar la suma de tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'849.800).
- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el día 25 de septiembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 13 de noviembre del mismo año, **cambió su denominación** de SALUDCOOP S.A. a Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.
 - Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado el día 26 de mayo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de julio de 2008, Medicina Prepagada Cruzblanca S.A. **augmentó su capital** suscrito en la suma de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 352.800), esto es hasta alcanzar la suma de dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'277.700) y su capital autorizado hasta alcanzar la suma de cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4'555.400).

Reiterando lo señalado en actas anteriores, debido a las dificultades que se vienen presentando para la realización de las sesiones de Directorio, es necesidad reformar el Estatuto Social de la Compañía, una vez más, con el fin de eliminar al Directorio de la misma. Así como es necesario corregir las referencias legales que actualmente y por el cambio de la norma, han quedado obsoletas. Por último, se ha considerado relevante incorporar en el Estatuto ciertas reformas que sirven para actualizar lo que este señala. Para el efecto, se pone a disposición de los accionistas el texto de la Reforma Integral y Codificación al Estatuto Social de la Compañía para su deliberación y análisis.

El Presidente mociona, luego de haber llegado a un acuerdo unánime sobre el texto, incorporarlo como parte integrante de esta Acta, con el mismo valor, como un anexo que constará en el Libro Expediente de Actas respectivo, con la rúbrica de Presidente, Secretario y accionistas.

Los accionistas de la Compañía después de analizar la conveniencia de dicha propuesta, resuelven por unanimidad reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, eliminado al Directorio, corrigiendo la referencias legales erróneas y acogiendo las últimas reformas del ámbito societario, sin votos en contra, blancos o abstenciones, conforme lo expresa el anexo que forma parte integrante de la presente Acta.

Además, Junta unánimemente autoriza a la Dra. Esther Serrano Mantilla, Gerente General de la Compañía y Ab. Adrián Herrera Villena, asesor jurídico, realizar todas las gestiones necesarias para que se perfeccione esta reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía, entre ellas la firma de la respectiva escritura pública e inscripción en el respectivo registro mercantil.

Fe de erratas: Lo enmendado en el numeral 4, "25 de septiembre de 2007", vale.
f) Secretario de Junta, Ab. Adrián Herrera Villena. *ll*

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Grial, Saizazar #11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quitoño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380
Dra. Paola Andrade Torre

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

8

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Río Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

7.6. Due diligence para la transformación a Compañía de Seguros.

La Presidencia mociona a los accionistas que se autorice a la Gerencia General la contratación de un due diligence de compañías aseguradoras en el Ecuador, a través de una firma experta en el tema, para que analice la posibilidad de que Cruzblanca Medicina Prepagada S.A. se transforme, fusione o adquiera una compañías de seguros.

El Secretario llama a votar uno a uno a los accionistas en orden alfabético y proclama los resultados: se aprueba unánimemente la moción, sin votos en contra, blancos o abstenciones.

Siendo las 13H30, sin existir otro punto que tratar, se da por concluida la presente Junta General Ordinaria Universal de Accionistas. Se deja constancia que en ninguno de los puntos tratados votaron los miembros de los órganos administrativos, de fiscalización o administradores respecto de los asuntos que constan en el artículo 243 de la Ley de Compañías.

El Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta correspondiente. La Secretaria da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones. Para constancia firman los comparecientes.

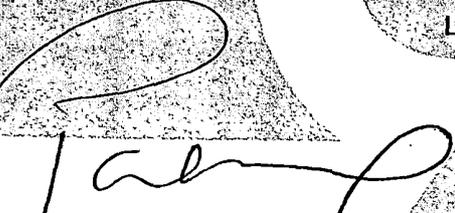


Dr. Pablo Augusto Alfonso Carrillo
PRESIDENTE



Ab. Adrián Herrera Villena
SECRETARIO

LOS ACCIONISTAS



Dr. Pablo Augusto Alfonso Carrillo
SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD ORGANISMO COOPERATIVO,
SALUDCOOP.



Dra. Gloria Isabel Alonso Ramírez
INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL
COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESO

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

9

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Rio Lelija N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed
Urb. Bco. de Formento) - PBX: 2761 035

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.: La Compañía se registrará por el siguiente Estatuto:

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN: La Compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO: La Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo tanto, por las leyes ecuatorianas y las disposiciones contenidas en este Estatuto. Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, estando en todo caso facultado para abrir agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Para la apertura de sucursales en el exterior se deberá contar con todos los requisitos que para el efecto determine la normativa vigente. No obstante, podrá realizar operaciones en el exterior, sin que ello implique la apertura de agencias o sucursales.

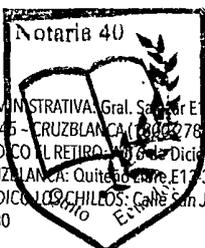
ARTÍCULO TERCERO: LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tiene un plazo de duración de ochenta y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, por decisión de la Junta General de Accionistas, que, además, podrá resolver su terminación anticipada en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL. El objeto de la compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. comprende las siguientes actividades: Prestar y financiar servicios médicos asistenciales a través de mecanismos de Medicina Prepagada; así como la ejecución de actividades afines o complementarias a tal objeto. Proporcionar asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y más actividades relacionadas con su objeto social. Representar en el Ecuador a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan como objeto actividades afines. Prestar servicios de administración y asesoría a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades afines a su objeto social. Invertir en actividades económicas o sociales que sean complementarias a su objeto social, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, civiles y mercantiles, que no sean contrarios a la ley, la moral y el orden público. Sin embargo, le queda prohibido realizar actos de intermediación financiera.

TÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL. El capital autorizado de la compañía es de cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4'555.400,00). Su capital social es de dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'277.700,00), dividido en veinte y dos mil setecientos setenta y siete (22.777) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100,00) cada una.

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. San Martín E1-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (3400 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: 40 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quito entre E17-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380



GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Rio Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Dra. Paola Andrade Torre

Página 1 de 8

www.cruzblanca.com.ec

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado mediante aporte en numerario, en forma que se expresa en el siguiente cuadro:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado USD	Porcentaje	Acciones
SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP	2,277,600.00	99,996%	22,776
INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESO	100.00	0,004%	1
TOTAL	2,277,700.00	100%	22,777

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES. Las acciones serán ordinarias, nominativas, indivisibles y transferibles en la forma señalada por la Ley de Compañías. Los títulos definitivos de las acciones se extenderán solamente respecto de las acciones totalmente pagadas, en libros talonarios numerados correlativamente, y contendrán las declaraciones señaladas en el artículo ciento setenta y seis (Art. 176) de la Ley de Compañías. En caso de pérdida o deterioro, se anularán los títulos accionarios y se emitirán nuevos títulos, en la forma prevista por el artículo ciento noventa y siete (Art. 197) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA TITULARIDAD Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Se considerará como dueño de las acciones, y, por tanto, titular de los derechos que ellas confieren, a la persona que figure como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Su transferencia y transmisión se ajustarán a lo dispuesto por la normativa legal vigente.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS DERECHOS D ELOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienen los siguientes derechos fundamentales e inalienables: La calidad de socios de la compañía. Participar en las utilidades de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. Participar en el patrimonio social, en la misma forma señalada en el numeral anterior, en caso de liquidación de la compañía. Negociar libremente sus acciones, Intervenir en las juntas generales con derecho a voz y voto, cuando sus acciones le concedan este último derecho. Ser elegidos para integrar los órganos de administración de la compañía, en la forma prevista en la ley y este Estatuto. Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital. Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la compañía, en la forma prescrita por la normativa legal vigente y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO PREFERENTE EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL: Los accionistas que estén al día en el pago de las acciones suscritas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital social, a prorrata de sus acciones pagadas. Este derecho preferente deberá ejercitarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. De no hacérselo efectivo en dicho plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. La Junta General de Accionistas determinará, en

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
 PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
 CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
 CLINICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
 CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
 PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
 Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Av. Río Lelía N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
 Urb: Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

cada caso, el valor de suscripción de las nuevas acciones y la forma de pago que deberá regir tanto para los accionistas como para el público.

TÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las funciones, atribuciones, deberes y responsabilidades que les señalan la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los accionistas, personalmente o debidamente representados, legalmente convocados y reunidos, con el quórum y más condiciones que establecen la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Corresponde a la Junta General de Accionistas la resolución de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a las decisiones que considere convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. Sin perjuicios de lo señalado al respecto por las leyes y reglamentos, le compete en particular: Ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que la ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa; Definir las políticas generales de la Compañía; Interpretar en forma obligatoria para sus accionistas, administradores y personal, las normas contenidas en este Estatuto; Elegir y remover al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente y a los auditores externos de la Compañía; Aprobar los planes de salud y medicina prepagada que brindará a sus usuarios o afiliados, en las condiciones que señale la ley expedida para el efecto; Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General, que deberán acompañarse del informe del Comisario; conocer y aprobar el informe anual del Gerente General, sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía; Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; Autorizarla enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía y de los bienes muebles; Autorizar la celebración de actos y contratos de la compañía, cuya cuantía exceda a la que anualmente señale la misma Junta; Crear las Gerencias de área y sucursales, cuando sean convenientes para el cumplimiento del objeto social; Dictar los reglamentos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía y reformarlos en casos necesarios; Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, a propuesta del Gerente General; Aprobar las reformas del estatuto social que le sean propuestas por el Gerente General; Autorizar el otorgamiento de poderes generales; Fiscalizar la marcha de los negocios sociales; Conocer los informes de auditoría externa; Aprobar el aumento y disminución del capital social, a propuesta del Gerente General; Aprobar la transformación, fusión, reactivación y convalidación de la Compañía a propuesta del Gerente General; Resolver sobre la disolución anticipada y la extensión del plazo de duración de la Compañía; y las demás que señale la ley y todas aquellas funciones que el estatuto social no atribuya expresamente a otro órgano de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. Las sesiones de la Junta General de Accionista serán Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la compañía, so pena de la sanción contemplada en el artículo doscientos treinta y tres (Art. 233) de la Ley de Compañías. Cuando no

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. S. Zar E1-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 415 - CRUZBLANCA (4001271925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: QUITO: Calle E1-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Rio Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

pueda reunirse en primera convocatoria, lo hará en segunda convocatoria, en la forma señalada en este Estatuto. La segunda convocatoria no podrá exceder de treinta (30) días de la fecha señalada para la primera reunión y en ella, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el socio o accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Las sesiones ordinarias de la Junta General de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. En ellas deberán estudiarse, aprobar, o reprobado los estados financieros y los informes del Gerente General y del Comisario, y decidirse sobre el reparto de utilidades y las reservas que fueren del caso. Además podrán tratarse las restantes materias que corresponden a la Junta General y que consten en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas General Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. La Junta General se considerará legalmente instalada, sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se reúnan todos los accionistas que representen el ciento por ciento (100%) del capital pagado. El Acta correspondiente deberá suscribirse por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad de dicho instrumento, si así no se hiciere. Cualquiera de los accionistas concurrente a estas Juntas Generales Universales podrá oponerse a la discusión y aprobación de aquellas materias respecto de las cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIA. Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, el Gerente General y el Comisario, este último en los casos de urgencia previstos en los artículos doscientos treinta y seis (236) y doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías. También podrán convocarse a petición escrita de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, dirigida a cualquiera de los órganos facultados para convocar. Si el órgano requerido se niega a hacer la convocatoria o no la hace en el plazo de quince (15) días contado desde la recepción de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que haga la convocatoria. Toda convocatoria se la hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con una anticipación mínima de ocho (8) días al señalado para la sesión. En ella se indicarán, por lo menos, el lugar, día y hora de la reunión; la indicación clara y precisa de los asuntos a tratarse; y las demás que señala la normativa legal vigente. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria,

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayaacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Río Lelía N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

de manera que no podrá adoptarse decisión alguna sobre otras materias, bajo pena de nulidad de la resolución que contravenga esta disposición.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN A LA JUNTA GENERAL. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, personalmente o a través de un representante convencional, mediante poder general o especial, incorporado en instrumento público o privado, este último dirigido al Gerente General de la Compañía. El poder para representar a un accionista en dos o más juntas generales deberá conferirse mediante escritura pública. No podrán ser apoderados convencionales: el Presidente, el Gerente General y el Comisario de la Compañía.

El documento privado se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la Compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta.

Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la Compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad. El contenido del instrumento privado será el que determine la normativa legal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM. La Junta General Ordinarias o Extraordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando concurra a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se instalará con el número de accionistas que asistan, debiendo hacerse constar ese particular en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando se trate del aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y cualquiera modificación de este Estatuto, el quórum para segunda convocatoria será la tercera parte del capital pagado. Si no se reuniere este quórum se procederá a una tercera convocatoria, para dentro de los sesenta (60) días siguientes, como máximo, en el que la junta general podrá constituirse con los accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la primera y segunda convocatorias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES. Salvo los casos contemplados en la ley y este Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. El Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán votar solamente en la aprobación de los balances, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad y en las operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, bajo sanción de nulidad de la resolución que se adopte, cuando sin voto prohibido no se habría logrado la mayoría requerida. Sin embargo, esta prohibición no tendrá lugar cuando todas las acciones lleguen a pertenecer a un solo accionista y en los casos en que

Nota: Todos los accionistas integren los órganos de administración o fiscalización de la Compañía.

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gra. Salazar #11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (993 278 926)
CENTRO MÉDICO EL PANTANO: Av. 4 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quito - Libre #33-75 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Río Lelía N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Dra. Paola Andrade Torr

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de videoconferencia, éstos deben remitir al Secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del socio o accionista sea grabada por la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS ACTAS Y DEL EXPEDIENTE DE JUNTAS. De toda sesión de la Junta General se levantará un Acta que contendrá los asuntos tratados, con una relación ordenada y resumida de las resoluciones que se hayan adoptado. Las actas se llevarán en hojas móviles, elaboradas mediante procesadores de texto, impresas a láser, tinta o cualquier medio idóneo para su lectura, foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas, cada una de ellas, por el Presidente y por el Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará además, un expediente con la copia del acta, de los documentos justificativos de la legalidad de la convocatoria y de aquellos que hayan sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Expirado el nombramiento, actuará en funciones prorrogadas conforme lo determine y en la forma establecida para los administradores en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente de la Compañía: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; subrogar al Gerente General en casos de ausencia o impedimento; Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General; Suscribir el nombramiento del Gerente General; Vigilar las actividades de la Compañía; Las demás que le señalen las leyes, este Estatuto y los reglamentos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General tiene a su cargo la administración y gestión de las actividades y recursos de la compañía y su representación legal, judicial y extrajudicial. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. En casos de ausencia o impedimento del Gerente General, lo subrogará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Además de la representación legal de la compañía, corresponde al Gerente General: Realizar todos los actos de administración y gestión de la Compañía; Nombrar a los gerentes de las agencias o sucursales y de las distintas áreas de actividades de la compañía, Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, el balance correspondiente al ejercicio anterior, conjuntamente con un informe sobre gestión administrativa, comercial y financiera desarrollada en el mismo periodo y sus recomendaciones para el siguiente ejercicio y sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas; Presentar al Presidente en el mes de julio de cada año, el balance e informe correspondiente al primer semestre del mismo año; Organizar y dirigir la contabilidad de la Compañía; Velar por el mantenimiento y conservación de los bienes y documentos

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpallana - PBX: 3238 984
CLINICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

GUAYAQUIL

Av. Victor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Río Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

de la Compañía; Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, de la Compañía, y girar contra ellas, con las limitaciones de cuantía señaladas en este Estatuto; Delegar en un empleado de la compañía la emisión y suscripción de cheques o cualquier otra orden de pago, contra las cuentas y con las limitaciones señaladas por la Junta General de Accionistas; Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto comercio, con las limitaciones de cuantía señaladas en este Estatuto; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; Realizar las gestiones y celebrar los actos y contratos que sean necesario para el cumplimiento del objeto social, sin autorización de otro órgano de la compañía, hasta por la cuantía que fije la Junta General de Accionistas; Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y certificados de acciones; Otorgar poderes generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores del personal de la Compañía; y, Ejercer las demás funciones que le encomienden las leyes, este Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General.

VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO. La Junta General nombrará un Comisario de la compañía, así como a su suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con las funciones, facultades, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Ley de Compañías, el estatuto social y las resoluciones de la Junta General. Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de accionista. En caso de falta definitiva de los comisarios principal y suplente, por cualquier causa, el Gerente General convocará a la Junta General de Accionista en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde el hecho causante de la falta, para que proceda al nombramiento de los reemplazos. Si así no se hiciere, intervendrá la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la forma prevista en la Ley de Compañías.

VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMISARIO. Corresponde al Comisario de la Compañía: Comprobar la constitución subsistencia de las garantías de los administradores, en los casos en que deban rendirlas; Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y documentos de la compañía en los estados de caja y cartera; Revisar el balance y los estados de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; convocar a juntas generales de accionistas en los casos y forma señalados en la ley y este Estatuto; Solicitar a los administradores que hagan constar en las convocatorias a Junta General, los puntos que crean convenientes para los intereses de la compañía; Vigilar en cualquier tiempo las operaciones sociales; Pedir informes a los administradores; Informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las observaciones que ésta les notifiere; Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, Las demás funciones, facultades y obligaciones que se señalen en la ley y este Estatuto. Respecto de las incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades del Comisario, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

TITULO CUARTO. DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

QUITO

OFICINA ADMINISTRATIVA: Cral. Salaza E113714 Av. 12 de Octubre
 PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 223)
 CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2833 y Alpallana - PBX: 3238 984
 CLINICA CRUZBLANCA: Quito, Quito E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
 CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
 PBX: 6030380



Dra. Paola Andrade Torres

GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
 Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Av. Río Lelía N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
 Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Anexo del Acta No. 28 de la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Cruzblanca S.A.

ARTÍCULO TREIGÉSIMO: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. El Gerente General elaborará y presentará a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, con una memoria o informe explicativo de la gestión y situación económica financiera de la compañía. Los estados financieros se llevarán conforme a los principios de contabilidad de general y a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, y deberán reflejar fielmente la situación financiera de la compañía al cierre del respectivo ejercicio.

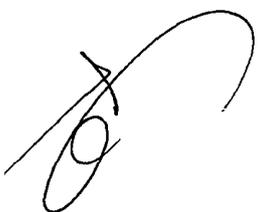
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES. Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus acciones pagadas. La Junta General resolverá sobre esta distribución, teniendo presente la propuesta que al respecto presente el Gerente General. El reparto de utilidades deberá corresponder a beneficios efectivamente obtenidos y percibidos por la compañía o a reservas facultativas de libre disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA. De las utilidades netas arrojadas en el ejercicio económico anual de la compañía, se destinará por lo menos un diez por ciento (10%) para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente la Junta General podrá acordar la formación de un Fondo de Reserva especial.

TÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS NORMAS APLICABLES. Para la disolución y liquidación de la compañía, sea voluntaria o forzosa, se procederá en la forma prevista en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR. En caso de liquidación voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General, adoptada por la unanimidad del capital social, en la que se procederá a nombrar uno o más liquidadores. Tratándose de liquidación de pleno derecho, el liquidador será nombrado por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO FINAL. NORMAS SUPLETORIAS. En todo lo no previsto en este Estatuto, la Compañía se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones, instructivos y demás normativa dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**QUITO**

OFICINA ADMINISTRATIVA: Gral. Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre
PBX: 2556 445 - CRUZBLANCA (1800 278 925)
CENTRO MÉDICO EL RETIRO: Av. 6 de Diciembre 2836 y Alpillana - PBX: 3238 984
CLÍNICA CRUZBLANCA: Quiteño Libre E13-35 y Fernando Ayarza - PBX: 3331 172
CENTRO MÉDICO LOS CHILLOS: Calle San Juan de Dios y Calle de las Playas
PBX: 6030380

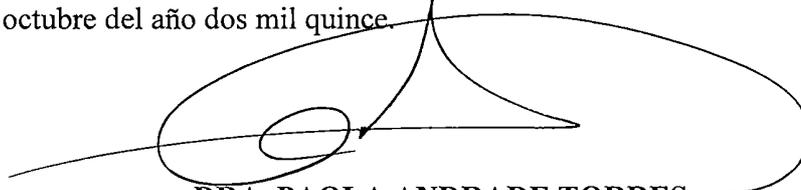
GUAYAQUIL

Av. Víctor Emilio Estrada N° 718 entre Ficus y Guayacanes
Ciudadela Urdesa - PBX 2610 128

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

Av. Río Lelia N° 11 entre Ceibos y Zarzos (frente a Urgemed,
Urb. Bco. de Fomento) - PBX: 2761 035

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de octubre del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torre





Factura: 001-001-000005801



20151701040P04786

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P04786					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791816757001		GERENTE GENERAL	ESTHER SERRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 71543



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5437
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1723196349	SERRANO MANTILLA ESTHER	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

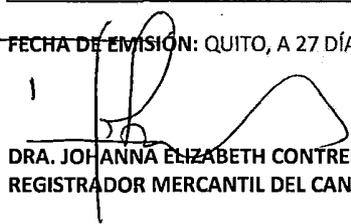
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /21/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 200 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE ENERO DE 2002, TOMO 133.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

